



# DECRETO DE ALCALDÍA

Nro. 008-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 20 de diciembre del 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

## VISTO:

Que, en atención; al Memorando N° 0601-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N°0534-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 1734-2024-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0965-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Informe Técnico N° 0040-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR de Nelly Luz Aguilar Rivera, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, Y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y su artículo 42° señala: “...los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional y Local poseen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido, cuya finalidad fue establecer los

*Un futuro diferente*



“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Asimismo, en los artículos 14° y 20° se describe que la vigilancia y el monitoreo de la contaminación sonora es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, sobre la base de lineamientos que establezca el Ministerio de Salud;

Que, la Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM/HMPP, aprobado con fecha 15 de julio del 2020, que previene y controla la contaminación sonora en el distrito de Chaupimarca, donde se estipula lo siguiente:

- Art. 22, Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, se elabora de forma anual y se aprueba mediante Decreto De Alcaldía.
- Que, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, tiene por función la evaluación, control y supervisión en materia de ruido ambiental dentro de la jurisdicción del distrito de Chaupimarca - Provincia de Pasco.
- Que, la Sub Gerencia de Fiscalización, es la encargada de imponer las sanciones correspondientes por la comisión de infracciones en materia de contaminación sonora.

Que, la elaboración del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de Chaupimarca, se justifica en lo dispuesto en el artículo 10°, del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, el cual señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, con Memorando N° 0601-2024-HMPP-PASCO/A en referencia al Informe N° 0534-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, se solicita elaborar el proyecto **DECRETO DE ALCALDÍA DEL PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE CONTAMINACIÓN SONORA - DISTRITO DE CHAUPIMARCA - 2024**, siendo un instrumento de control en materia de ruido ambiental, que permitirá prevenir la contaminación sonora dentro de la jurisdicción del distrito de Chaupimarca;

Que, mediante Informe N° 1734-2024-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, en referencia al Informe N° 0965-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA e Informe Técnico N° 0040-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR con los cuales solicitan **APROBACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE CONTAMINACIÓN SONORA - DISTRITO DE CHAUPIMARCA – 2024**;

*Un futuro diferente*



Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE CONTAMINACIÓN SONORA - DISTRITO DE CHAUPIMARCA – 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás órganos y unidades orgánicas, según el ámbito de sus funciones llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE, el presente decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco y otros que considere pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*